

UNICAJA BANCO, S.A. (“Unicaja”) de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión, comunica:

### INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Unicaja invita a todos los tenedores de sus 500.000.000€ Obligaciones Verdes Ordinarias No Preferentes con tipo fijo revisable y vencimiento el 15 de noviembre de 2027 (*€500,000,000 Fixed to Reset Green Senior Non-Preferred Notes due 15 November 2027*) en circulación (ISIN: ES0380907065 / Common Code: 255572407) (las “Obligaciones”) a enviar ofertas de venta (las “Ofertas de Venta” y cada una, una “Oferta de Venta”) de sus Obligaciones a Unicaja a cambio de efectivo (la “Oferta de Recompra”). Los detalles de las Obligaciones se recogen en la tabla siguiente.

Emisión	ISIN / Common Code	Importe nominal pendiente de amortización	Cupón	Fecha de Amortización Anticipada	Precio de Compra (Purchase Price)	Fecha de Amortización	Importe sujeto a la Oferta de Recompra
500.000.000€ Obligaciones Verdes Ordinarias No Preferentes con tipo fijo revisable y vencimiento el 15 de noviembre de 2027 ( <i>€500,000,000 Fixed to Reset Green Senior Non-Preferred Notes due 15 November 2027</i> )	ES0380907065 / 255572407	500.000.000€	7,250% anual	15 de noviembre de 2026	101,85%	15 de noviembre de 2027	Todas y cada una de las Obligaciones

Los términos de la Oferta de Recompra están recogidos en un documento de oferta de recompra (*Tender Offer Memorandum*), preparado por Unicaja, de fecha 17 de junio de 2026 (el “Documento de Oferta de Recompra”). Los términos en mayúscula utilizados en el presente documento y no definidos de otro modo tendrán el significado que se les atribuye en el Documento de Oferta de Recompra. Se recomienda a los Tenedores de Obligaciones que lean detenidamente el Documento de Oferta de Recompra para conocer todos los detalles y los procedimientos para participar en la Oferta de Recompra.

**Los tenedores de las Obligaciones podrán enviar Ofertas de Venta en la manera establecida en el Documento de Oferta de Recompra desde e incluyendo el 17 de junio de 2026 hasta las 5:00 p.m. (CEST) del 23 de junio de 2026 (el “Periodo de Oferta”), salvo que el Periodo de Oferta sea ampliado, reabierto o finalizado anticipadamente de conformidad con lo previsto en el Documento de Oferta de Recompra. Los plazos establecidos por cualquier intermediario o sistema de compensación y liquidación podrán ser anteriores a este plazo.**

#### Importe sujeto a la Oferta de Recompra

Unicaja adquirirá en efectivo todas las Obligaciones válidamente ofrecidas en virtud de las Ofertas de Venta que acepte para su recompra.

### **Contraprestación de la Oferta de Recompra**

Sujeto a la Denominación Mínima de las Obligaciones, Unicaja pagará por cada 100.000€ de importe nominal de Obligaciones una cantidad (*Total Consideration*) (la “**Contraprestación Total**”) igual a la suma de (i) el Precio de Compra (expresado como un porcentaje y tal como se define a continuación) multiplicado por 100.000€ y (ii) los intereses devengados y no pagados de las Obligaciones desde la última fecha de pago de intereses (incluida) hasta la Fecha de Liquidación (excluida), prevista para el 29 de junio de 2026.

El precio de compra (*Purchase Price*) (el “**Precio de Compra**”) de las Obligaciones es 101,85% (es decir, 101.850€ por cada 100.000€ de importe principal de Obligaciones respecto de las cuales Unicaja haya aceptado comprar bajo la Oferta de Recompra).

### **Nueva Emisión y Condición de Nueva Emisión**

Se comunica también que Unicaja tiene intención de llevar a cabo, sujeto a las condiciones de mercado, una nueva emisión de obligaciones verdes ordinarias no preferentes denominadas en euros, con denominaciones mínimas de 100.000€ (las “**Nuevas Obligaciones**”).

Hasta la firma del contrato de colocación sujeto a derecho español, Unicaja podrá decidir, a su sola discreción, no llevar a cabo la emisión de las Nuevas Obligaciones por cualquier motivo. Una vez firmado el contrato de colocación, la emisión de las Nuevas Obligaciones estará sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones precedentes habituales y a los supuestos de resolución previstos en el contrato de colocación.

La recompra por Unicaja de las Obligaciones respecto de las cuales haya recibido y aceptado Ofertas de Venta estará sujeta a que se complete con éxito (a juicio exclusivo de Unicaja) la emisión de las Nuevas Obligaciones por un importe nominal al menos igual al importe nominal de las Obligaciones válidamente ofrecidas y aceptadas para su compra en o antes de la Fecha de Liquidación (la “**Condición de Nueva Emisión**”).

### **Justificación de la Oferta de Recompra**

El objetivo de la Oferta de Recompra y la emisión que se propone realizar Unicaja de Nuevas Obligaciones es permitir una gestión eficiente de sus pasivos elegibles a efectos de MREL, así como optimizar el perfil de liquidez y de vencimientos de deuda de Unicaja.

### **Potencial amortización mediante ejercicio de la opción de Amortización Residual del Emisor**

Si alguna de las Obligaciones se mantiene sin amortizar tras la liquidación de la Oferta de Recompra, Unicaja tiene actualmente la intención de evaluar los derechos de amortización anticipada de las Obligaciones de conformidad con sus términos y condiciones, incluyendo de conformidad con la Condición 10(h) para la cual ha recibido la autorización de la Junta Única de Resolución. De acuerdo con dicha condición, en caso de que se cumplan las condiciones para la opción de Amortización Residual del Emisor (*Issuer Residual Call*) (tal y como se define en los términos y condiciones de las Obligaciones) (incluyendo, en particular, que el importe nominal pendiente de amortización de las Obligaciones sea igual o inferior al 20% del importe nominal agregado inicial de las Obligaciones), Unicaja podrá, a su entera discreción, amortizar la totalidad, pero no solo parte, de las Obligaciones en circulación, en cualquier fecha, mediante la remisión a los Tenedores de una notificación con no menos de 15 ni más de 60 días de antelación, a su valor nominal junto con los intereses devengados y no pagados hasta (pero excluyendo) la fecha de amortización.

No puede garantizarse que el umbral correspondiente (es decir, el 20% o un porcentaje inferior del importe nominal agregado original de las Obligaciones esté en circulación) se alcance o no como resultado de la Oferta de Recompra y, en caso de que dicho umbral se alcance, si Unicaja decidirá ejercer o cuándo ejercerá la opción de amortizar las Obligaciones. A la fecha de la presente comunicación, el importe nominal pendiente de amortización de las Obligaciones es de 500.000.000€, lo que representa el 100% del importe nominal agregado original de las Obligaciones. Cualquier decisión futura de Unicaja de amortizar las Obligaciones en circulación dependerá de diversos factores existentes en ese momento.

## Asignación de las Nuevas Obligaciones

Para la asignación de las Nuevas Obligaciones, Unicaja tendrá en cuenta, entre otros factores, si el correspondiente inversor interesado en suscribir Nuevas Obligaciones, con anterioridad a tal asignación (que puede tener lugar antes de la hora de terminación del Periodo de Oferta), ha presentado o indicado su firme intención de presentar ofertas de Obligaciones en la Oferta de Recompra, y, de haberlo hecho, el importe nominal agregado de las Obligaciones. En consecuencia, el inversor que desee suscribir Nuevas Obligaciones y que haya presentado o indicado su intención de presentar ofertas en relación con sus Obligaciones en la Oferta de Recompra podrá recibir, a la entera discreción de Unicaja, prioridad en la asignación de Nuevas Obligaciones, sujeto a la emisión de las Nuevas Obligaciones y a que dicho inversor realice, también, una solicitud separada para la compra de tales Nuevas Obligaciones a las Entidades Directoras (*Dealer Managers*) (en su capacidad de *joint bookrunners* de la emisión de las Nuevas Obligaciones). Sin embargo, Unicaja no está obligado a asignar Nuevas Obligaciones a ningún Tenedor que haya ofrecido válidamente Obligaciones o indicado firmemente su intención de ofrecer Obligaciones conforme a la Oferta de Recompra y, si Nuevas Obligaciones fueran asignadas, el importe nominal de las Nuevas Obligaciones asignadas podría ser inferior, igual o superior al importe nominal de las Obligaciones ofrecidas por tal Tenedor y aceptadas por Unicaja conforme a la Oferta de Recompra. Cualquier asignación, además de otros factores, tendrá en cuenta la denominación de las Nuevas Obligaciones (100.000€). Para más información, se aconseja consultar el Documento de Oferta de Recompra.

Los Tenedores deben tener en cuenta que se espera que la fijación del precio y la asignación de las Nuevas Obligaciones tenga lugar de forma previa a la hora de terminación del Periodo de Oferta (*Expiration Time*) y cualquier Tenedor que desee suscribir Nuevas Obligaciones, además de ofrecer sus Obligaciones para la recompra bajo la Oferta de Recompra, deberá, por tanto, tan pronto como sea posible, y antes de la asignación de las Nuevas Obligaciones, aportar a cualquiera de las Entidades Directoras (*Dealer Managers*) una indicación firme de la intención de ofrecer sus Obligaciones para la recompra bajo la Oferta de Recompra y del importe que desea ofrecer.

Las Nuevas Obligaciones no se están ofreciendo ni se ofrecerán para su venta en los Estados Unidos de América. Los valores no podrán ser ofrecidos, vendidos ni entregados en los Estados Unidos de América sin registro o exención de los requisitos de registro establecidos en la Ley de Valores de los Estados Unidos de América de 1933, en su versión vigente (la "**Securities Act**"). Las Nuevas Obligaciones no han sido ni serán registradas en virtud de la Securities Act ni de la normativa de valores de ningún estado u otra jurisdicción de los Estados Unidos de América, y no podrán ser ofrecidas, vendidas ni entregadas, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América ni a personas estadounidenses ("**U.S. persons**", tal como se definen en la Regulación S de la Securities Act) ni por cuenta o en beneficio de estas. Cualquier decisión de inversión para adquirir las Nuevas Obligaciones deberá adoptarse únicamente sobre la base de la información contenida en el folleto de base aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de abril de 2026, tal y como haya sido modificado o suplementado y, en particular, por el suplemento de fecha 4 de junio de 2026 (el "**Folleto de Base**") y las condiciones finales (las "**Condiciones Finales**") que se elaborarán en relación con la admisión a cotización de las Nuevas Obligaciones en el Mercado de Renta Fija AIAF. No se deberá confiar en declaraciones distintas de las contenidas en el Folleto de Base y en las Condiciones Finales (cuando estén disponibles).

## Procedimiento para participar en la Oferta de Recompra

Únicamente las Ofertas de Venta enviadas de conformidad con lo previsto en el Documento de Oferta de Recompra mediante una Instrucción de Venta del Accountholder y la correspondiente Instrucción de Iberclear resultarán elegibles para ser aceptadas por Unicaja de conformidad con la Oferta de Recompra.

Únicamente aquellas personas que aparezcan en los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Sociedad Unipersonal) ("**Iberclear**") como titulares de las Obligaciones ("**Accountholders**") podrán enviar Instrucciones de Venta del Accountholder (*Accountholder Tender Instructions*) e Instrucciones de Iberclear (*Iberclear Instructions*). Los Tenedores que no aparezcan en los registros de Iberclear como titulares de las Obligaciones deberán procurar que la persona a través de la cual tengan sus Obligaciones envíe una

Instrucción de Venta del Accountholder y una Instrucción de Iberclear en su nombre, tal y como se describe con más detalle en el Documento de Oferta de Recompra en el apartado “*Procedures for Participating in the Tender Offer*”.

Las Instrucciones de Venta del Accountholder y las Instrucciones Electrónicas de Venta (conjuntamente, “**Instrucciones de Venta**” (*Tender Instructions*)) podrán ser enviadas en la forma prevista en el Documento de Oferta de Recompra durante el Periodo de Oferta, salvo que Unicaja, a su sola discreción, lo amplíe, modifique, reabra o finalice. Los Tenedores deben enviar sus Ofertas de Venta especificando el importe nominal agregado de Obligaciones ofrecidas en la forma prevista en el Documento de Oferta de Recompra en el apartado “*Further Information and Terms and Conditions relating to the Tender Offer – Tender Instructions*”.

Los Tenedores que deseen participar en la Oferta de Recompra que no aparezcan en los registros de Iberclear como titulares de las Obligaciones y que no sean participantes directos de Euroclear o Clearstream deberán instruir a su respectivo banco, agente de valores u otro intermediario para que envíen una instrucción electrónica de venta y de bloqueo (una “**Instrucción Electrónica de Venta**” ) a Euroclear o Clearstream, de conformidad con los procedimientos y requisitos de, y dentro de los plazos especificados por, Euroclear y Clearstream. Véase el apartado “*Procedures for Participating in the Tender Offer*”.

Los Tenedores que no aparezcan en los registros de Iberclear como titulares de las Obligaciones pero que sean participantes directos de Euroclear o Clearstream deberán seguir el mismo procedimiento poniéndose en contacto directamente con Euroclear o Clearstream (según corresponda).

Las Ofertas de Venta bajo la Oferta de Recompra requieren la recepción por parte del Agente de Iberclear de las Instrucciones de Iberclear correspondientes antes de la Fecha Límite del Mercado (además de la recepción por el Agente de una Instrucción de Venta del Accountholder válida con anterioridad a la Hora de Expiración del Periodo de Oferta). Cualesquiera Obligaciones que Unicaja espere aceptar recomprar de acuerdo con la Oferta de Recompra en relación con las cuales el Agente de Iberclear no haya recibido Instrucciones de Iberclear antes de la Fecha Límite del Mercado podrán no ser recompradas, sujeto a la sola discreción de Unicaja de aceptar cualquier Instrucción de Iberclear recibida después de la Fecha Límite del Mercado.

#### **Aceptación de Ofertas de Venta y liquidación**

Las Ofertas de Venta podrán ser aceptadas por Unicaja, sujeto a que se satisfaga la Condición de Nueva Emisión en o antes de la Fecha de Liquidación, en caso de que no se haya producido una extensión o reapertura del Periodo de Oferta, en la Fecha de Anuncio de Resultados (*Results Announcement Date*), prevista para el 24 de junio de 2026. Unicaja no tiene obligación alguna de aceptar ninguna Oferta de Venta. La aceptación por Unicaja de las Obligaciones válidamente ofrecidas y no válidamente revocadas de conformidad con la Oferta de Recompra es discrecional para Unicaja, que puede rechazar Ofertas de Venta por cualquier motivo.

Las Obligaciones respecto de las que Unicaja no haya aceptado la correspondiente Oferta de Venta permanecerán en circulación con sujeción a los términos y condiciones de dichas Obligaciones. A efectos aclaratorios, dichas adquisiciones de Obligaciones válidamente ofrecidas no estarán sujetas a prorrateo alguno.

Se espera que la Oferta de Recompra se liquide, sujeto a que se satisfaga la Condición de Nueva Emisión, el 29 de junio de 2026 o, en caso de que se haya producido una extensión, modificación o reapertura del Periodo de Oferta, en aquella otra fecha notificada por Unicaja a los Tenedores. En la Fecha de Liquidación, con sujeción a los términos de la Oferta de Recompra, los Accountholders a través de los que los Tenedores de las Obligaciones aceptadas hayan enviado sus respectivas Instrucciones de Venta del Accountholder e Instrucciones de Iberclear transferirán los valores pertinentes respecto de los cuales se haya aceptado la correspondiente Oferta de Venta, contra pago de la Contraprestación Total, a la cuenta de valores pertinente mantenida por o en nombre de Unicaja en Iberclear.

#### **Calendario estimado de la Oferta de Recompra**

**Inicio del Periodo de Oferta:**

17 de junio de 2026

**Fecha (Expiration Date) y hora (Expiration Time) de terminación del Periodo de Oferta\*:** . 23 de junio de 2026, a las 5:00 p.m. (CEST)

**Fecha de Anuncio de Resultados (Results Announcement Date):** 24 de junio de 2026

Anuncio de la decisión de Unicaja de aceptar (sujeto a que se satisfaga la Condición de Nueva Emisión) Ofertas de Venta válidas de Obligaciones conforme a la Oferta de Recompra y, en caso de aceptación de dichas ofertas, (i) el importe nominal de las Obligaciones ofrecidas que Unicaja tiene intención de aceptar para su recompra conforme a la Oferta de Recompra sujeto a recibir las correspondientes Instrucciones de Iberclear antes de la Fecha Límite del Mercado y (ii) la Fecha de Liquidación (en caso de que sea distinta a la esperada)

**Fecha Límite del Mercado\*:** ..... 26 de junio de 2026, a las 5:30 p.m. (CEST)

**Fecha de Liquidación de las Nuevas Obligaciones (New Notes Settlement Date):** ..... Prevista para el 26 de junio de 2026

**Fecha de Liquidación (Settlement Date):** Prevista para el 29 de junio de 2026

*\*Para participar y ser aptos para recibir la Contraprestación Total bajo la correspondiente Oferta de Venta, los Tenedores deberán ofrecer sus Obligaciones mediante el envío, o procurando el envío en su nombre, de una Instrucción de Venta del Accountholder válida que sea recibida por la Entidad Agente antes de la hora de terminación del Periodo de Oferta y una Instrucción de Iberclear que sea recibida por el Agente de Iberclear antes de la Fecha Límite del Mercado.*

**Se advierte a los Tenedores cuyas Obligaciones estén depositadas a través de un banco, agente de valores u otro intermediario (incluido el Sistema de Liquidación (Clearing System) pertinente) que consulten con tal entidad los plazos en que dicho intermediario necesite recibir instrucciones para participar en, o revocar la participación en, la Oferta de Recompra de conformidad con los términos y condiciones de la Oferta de Recompra, con el fin de cumplir los plazos indicados anteriormente. Los plazos establecidos por cualquier intermediario o por los Sistemas de Liquidación serán anteriores a los plazos indicados anteriormente.**

#### **Modificación y terminación**

Unicaja podrá en cualquier momento antes de la Fecha de Liquidación, a su sola discreción, ampliar, modificar, reabrir o dar por finalizada la Oferta de Recompra (con sujeción a la legislación aplicable y los términos previstos en el Documento de Oferta de Recompra).

## Información adicional

El Documento de Oferta de Recompra contiene una descripción completa de los términos y condiciones de la Oferta de Recompra. BNP PARIBAS, Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Deutsche Bank Aktiengesellschaft, ING Bank N.V., NATIXIS y Nomura Financial Products Europe GmbH son las Entidades Directoras (*Dealer Managers*) de la Oferta de Recompra. Kroll Issuer Services Limited actúa como Entidad Agente y Banco Santander, S.A. actúa como Agente de Iberclear. Cualquier solicitud de información en relación con la Oferta de Recompra deberá dirigirse a:

### ENTIDADES DIRECTORAS

#### **BNP PARIBAS**

16, boulevard des Italiens 75009  
Paris  
Francia

Email: [liability.management@bnpparibas.com](mailto:liability.management@bnpparibas.com)  
Atención: Liability Management Group  
Teléfono: +33 1 55 77 78 94

#### **Crédit Agricole Corporate and Investment Bank**

12, Place des Etats-Unis, CS 70052  
92547 Montrouge Cedex  
Francia

Email: [liability.management@ca-cib.com](mailto:liability.management@ca-cib.com)  
Atención: Liability Management  
Teléfono: +44 207 214 5553

#### **Deutsche Bank Aktiengesellschaft**

Mainzer Landstr. 11-17  
60329 Frankfurt am Main  
Alemania

Atención: Liability Management Group  
Teléfono: +44 207 545 8011

#### **ING Bank N.V.**

Bijlmerdreef 109  
1102 BW Amsterdam  
Países Bajos

Email: [liability.management@ing.com](mailto:liability.management@ing.com)  
Atención: Liability Management Team  
Teléfono: +44 20 7767 6784

#### **NATIXIS**

7 promenade Germaine Sablon  
75013 Paris  
Francia

Email: [ld-m-liability-management-fig@natixis.com](mailto:ld-m-liability-management-fig@natixis.com)  
Atención: Liability Management  
Teléfono: +33 1 58 55 85 26

#### **Nomura Financial Products Europe GmbH**

c/o Nomura International plc  
1 Angel Lane  
London EC4R 3AB  
Reino Unido

Email: [liability.management@nomura.com](mailto:liability.management@nomura.com)  
Atención: Liability Management  
Teléfono: +44(0) 20 7103 2454 / +44(0) 20 7103 2410

Cualquier solicitud de información en relación con los procedimientos para el envío de Instrucciones de Venta deberá dirigirse a:

### ENTIDAD AGENTE

#### **Kroll Issuer Services Limited**

The News Building 3 London Bridge Street  
Londres SE1 9SG Reino Unido  
Teléfono: +44 207 704 0880  
Email: [unicaja@is.kroll.com](mailto:unicaja@is.kroll.com)

Página Web: <https://deals.is.kroll.com/unicaja>

Atención: David Shilson

**AGENTE DE IBERCLEAR**

Banco Santander, S.A.

Ciudad Grupo Santander

Avenida de Cantabria s/n

28660 Madrid, España

Email: [emisores.madrid@gruposantander.com](mailto:emisores.madrid@gruposantander.com)

Atención: Servicios a Emisores

HASTA LAS 17:30 (CEST) DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2026, LAS ENTIDADES PARTICIPANTES PODRÁN COMUNICAR AL AGENTE DE IBERCLEAR, A TRAVÉS DEL BIC IBRCESMMXXX, LOS MENSAJES MT565/SEEV.033 CON LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES CON LOS SIGUIENTES DATOS: REFERENCIA CORP FACILITADA POR IBERCLEAR, ISIN: ES0380907065. VALORES ELEGIBLES: DEBERÁ SER EL NÚMERO DE VALORES TOTAL EXPRESADO EN NOMINALES. VALORES INSTRUIDOS: DEBERÁ SER EL NÚMERO DE VALORES TOTAL EXPRESADO EN NOMINALES QUE ACEPTAN LA OFERTA.

Las Entidades Directoras (*Dealer Managers*) no asumen ningún tipo de responsabilidad por el contenido de esta comunicación de información privilegiada (la "**Comunicación de Información Privilegiada**"), y ni Unicaja ni las Entidades Directoras ni la Entidad Agente ni el Agente de Iberclear ni cualquiera de sus respectivos administradores, directivos, empleados o ninguna de sus respectivas filiales realiza ninguna recomendación en la presente Comunicación de Información Privilegiada o de cualquier otra forma de que los Tenedores de las Obligaciones envíen ofertas en relación con la Oferta de Recompra, participen de cualquier otro modo en la Oferta de Recompra o suscriban las Nuevas Obligaciones. Esta Comunicación de Información Privilegiada debe leerse conjuntamente con el Documento de Oferta de Recompra. Tanto esta Comunicación de Información Privilegiada como el Documento de Oferta de Recompra contienen información relevante que debe ser revisada detenidamente antes de tomar cualquier decisión respecto de la Oferta de Recompra. Si cualquier Tenedor de las Obligaciones tiene dudas sobre las medidas que debe adoptar, se recomienda que obtenga el correspondiente asesoramiento, incluido en materia fiscal, de su agente de valores, gestor bancario, abogado, contable u otro asesor independiente. Se recomienda a quienes tengan sus Obligaciones a través de un banco, agente de valores u otro intermediario que consulten con tal entidad si desea ofrecer dichas Obligaciones de conformidad con la Oferta de Recompra.

En Málaga, 17 de junio de 2026.

## **Aviso**

Ni la Oferta de Recompra ni el Documento de Oferta de Recompra constituyen una oferta de valores al público de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo o una oferta pública de adquisición de valores en España de conformidad con la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión tal y como ha sido modificada, y cualquier otra regulación que las desarrolle. Por tanto, ni la Oferta de Recompra ni el Documento de Oferta de Recompra son objeto de registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Oferta de Recompra no se lleva a cabo en ninguna jurisdicción en la que no esté permitido por su legislación aplicable y, en particular, no constituye una oferta de adquisición de valores o una solicitud de ofertas de venta a ninguna persona que se encuentre o resida en los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones, cualquiera de los estados de los Estados Unidos de América o el Distrito de Columbia, ni tampoco constituye una oferta o solicitud dirigida a dirección alguna en los Estados Unidos. La Oferta de Recompra también está sujeta a las restricciones de la Oferta en el Reino Unido, Italia, Bélgica y Francia, tal y como se recoge en el Documento de Oferta de Recompra.

## **Nuevas Obligaciones**

La presente comunicación de información privilegiada no constituye una oferta para vender valores o una solicitud de oferta para comprar valores, ni habrá ninguna venta de dichos valores, en ningún estado de los Estados Unidos de América ni en ninguna otra jurisdicción en la cual dicha oferta, solicitud o venta no estuviera permitida sin registro o cualificación en virtud de la normativa del mercado de valores de dicho estado o jurisdicción. Las Nuevas Obligaciones descritas anteriormente no han sido ni serán registradas de conformidad con la Securities Act de 1933 de los Estados Unidos de América ni de conformidad con la normativa del mercado de valores aplicable de ninguna otra jurisdicción. Sin dicho registro, las Nuevas Obligaciones no podrán ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción, excepto al amparo de una exención de los requisitos de registro de la Securities Act de 1933 de los Estados Unidos de América y la normativa del mercado de valores aplicable de la jurisdicción correspondiente.

Tal y como se ha reflejado en la documentación relativa a la oferta de las Nuevas Obligaciones, existen otras restricciones en determinadas jurisdicciones, incluyendo el Reino Unido (el “**Reino Unido**”), España e Italia.

**Reglamento PRIIPs / Prohibición de ventas a inversores minoristas en el EEE** – Las Nuevas Obligaciones no están destinadas a ser ofrecidas, vendidas o puestas a disposición de cualquier otro modo, y no deberán ser ofrecidas, vendidas o puestas a disposición de cualquier otro modo, a ningún inversor minorista en el Espacio Económico Europeo (el “**EEE**”). A tales efectos, un “inversor minorista” significa una persona que sea una (o más) de las siguientes: (i) un cliente minorista tal y como se define en el punto (11) del artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (“**MiFID II**”); o (ii) un consumidor conforme al significado de la Directiva (UE) 2016/97, siempre y cuando tal consumidor no sea un cliente profesional conforme a la definición del punto (10) del artículo 4(1) de MiFID II. Por lo tanto, no se ha preparado el documento de datos fundamentales (key information document) requerido por el Reglamento (UE) No 1286/2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros (según enmendado, el “**Reglamento PRIIPs**”) para la oferta, venta o puesta a disposición de las Nuevas Obligaciones a inversores minoristas en el EEE y, por lo tanto, la oferta, venta, o de otro modo puesta a disposición de las Nuevas Obligaciones, a cualquier inversor minorista en el EEE puede ser ilegal bajo el Reglamento PRIIPs.

**DISC Reino Unido / Prohibición de ventas a inversores minoristas en el Reino Unido** – Las Nuevas Obligaciones no están destinadas a ser ofrecidas, vendidas, distribuidas o puestas a disposición de cualquier otro modo, y no deberán ser ofrecidas, vendidas o puestas a disposición de cualquier otro modo, a ningún inversor minorista en el Reino Unido. A tales efectos, un “inversor minorista” significa una persona que sea: (i) no sea un cliente profesional tal como se define en el punto (8) del artículo 2(1) del Reglamento (UE) n.º 600/2014 en la medida en que forma parte del ordenamiento

jurídico nacional en virtud de la European Union (Withdrawal) Act 2018; o (ii) no sea un inversor cualificado tal como se define en el párrafo 15 del Anexo 1 del Public Offers and Admissions to Trading Regulations 2024. Por lo tanto, no se ha preparado ningún documento de divulgación requerido por el FCA Product Disclosure Sourcebook (“**DISC**”) para la oferta, venta, distribución o puesta a disposición de las Nuevas Obligaciones a inversores minoristas en el Reino Unido y, por lo tanto, la oferta, venta, distribución o puesta a disposición de otro modo de las Nuevas Obligaciones, a cualquier inversor minorista en el Reino Unido puede ser ilegal bajo el DISC y el Consumer Composite Investments (Designated Activities) Regulations 2024.